



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2016

FORMA A-54

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de Registro
Escrito de María del Carmen Verónica Cuevas López, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos.	66826
Anexos:	
a) Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de Pleno público solemne número uno (01) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, celebrada el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en la que se designa como Presidenta de dicho órgano jurisdiccional a la Magistrada María del Carmen Verónica Cuevas López;	
b) Copias simples de los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado de Morelos, correspondientes a las publicaciones de los días veintiséis de diciembre de dos mil doce, veinte de diciembre de dos mil trece, veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, ocho de diciembre de dos mil quince y diecinueve de octubre de dos mil dieciséis;	
c) Copias certificadas de los oficios TSJ/P/0684/2013, de veintiocho de agosto de dos mil trece, CJE/05510/2015, de uno de septiembre de dos mil quince, y CJE/2765/2016, de nueve de mayo de dos mil dieciséis, signados por la entonces Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, y	
d) Seis copias certificadas de diversas nóminas y/o recibos de pago salarial de diversos Magistrados y Consejeros en activo y jubilados, pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Morelos.	

Documentales recibidas a las trece horas con nueve minutos de este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Presidenta del Tribunal

Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, en representación del Poder Judicial del Estado, contra los poderes

Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

1.- Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios del decreto número mil ciento veintiocho publicado en el periódico oficial *Tierra y Libertad* número 5440 de fecha 19 de octubre de 2016 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por jubilación a la **C. Elizabeth Valencia Michaca** con cargo al presupuesto destinado al Poder Judicial del Estado de Morelos y de su misma hacienda pública.

Consecuentemente de lo anterior, y por virtud de la aplicación de las normas que permiten a la legislatura local emitir el citado decreto, demando además la invalidez de los artículos **24, fracción XV, 56, 57, último párrafo, 58 y 66** del (sic) Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, mismos que fueron reformados mediante decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5056 de fecha 17 de enero del 2013, y por extensión de sus efectos al modificar el sistema normativo que rige el sistema de pensiones, y al ser parte del mismo sistema normativo, se demanda también la invalidez de los artículos siguientes:

- a). Los artículos 1, 8, 43, fracción XIV, 45, fracción XV, en su párrafo primero e inciso c); 54, fracción VII; 55, 56, 57 al 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- b). El artículo 56, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial *Tierra y Libertad* número 4529 de fecha 9 de mayo del año 2007.
- c). El artículo 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial *Tierra y Libertad* número 4546 de fecha 12 de junio del año 2007."

Con fundamento en los artículos 241 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB.1

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).